

**LINEAMIENTOS EDITORIALES
DEL COMITÉ EDITORIAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes lineamientos presentan como fin establecer los procedimientos, requisitos y demás elementos que integran el proceso editorial comprendido desde la recepción de trabajos hasta su aprobación en dictamen, lo que resulta complementario de lo establecido en las Políticas Editoriales del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Artículo 2. El objeto de los presentes lineamientos es el siguiente:

- a) Establecer criterios de producción y selección editorial, así como sus procedimientos.
- b) Fijar las bases del proceso editorial.
- c) Señalar los requisitos que deben cubrir las propuestas editoriales
- d) Considerar los procesos de edición y coedición que sean propuestos.
- e) Complementar la observancia y cumplimiento tanto de las Políticas Editoriales como del Reglamento del Comité Editorial.

**CAPÍTULO SEGUNDO
REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS**

Artículo 3. El contenido editorial de las propuestas que sean presentadas por las y los ciudadanos interesados para su análisis y dictamen, deberá sujetarse a las líneas editoriales y líneas temáticas consideradas dentro de las Política Editoriales establecidas.

Artículo 4. Serán sometidas a consideración y valoración particular del Comité Editorial, las siguientes propuestas de publicación:

- a) Constituyan autoría de candidatos y/o precandidatos a cargos de elección popular ya sea provenientes de partidos políticos e independientes.
- b) Promuevan ideología, plataforma electoral, propaganda electoral respecto de partidos políticos o candidato alguno, ya sea durante el desarrollo de proceso electoral y fuera del mismo.
- c) Pertenezca a un autor que se le haya publicado una obra en el ejercicio anual en curso.

Artículo 5. Toda propuesta de publicación deberá contener los siguientes elementos:

- a) Datos de identificación tanto del autor como de la obra.
- b) Datos curriculares de los autores, con máximo de media cuartilla por cada uno.
- c) Protesta de verdad en cuanto a la originalidad de la obra para su publicación.
- d) Correo electrónico y número de contacto.

Artículo 6. Una obra al ser presentada debe cubrir los siguientes requisitos:

- a) Documento en formato PDF.
- b) Párrafo 1,5, márgenes 2.5 centímetros de cada lado en tipografía Arial 12.
- c) Foliado con número arábigos consecutivos.
- d) Integrar un índice de contenidos de la obra.
- e) Preferentemente, utilizar sistema de referenciación APA o ISO 690.

El Comité Editorial podrá establecer criterios particulares en referencia a los elementos y requisitos de entrega del material para su publicación, atendiendo a la naturaleza y contenidos que sean presentados.

CAPÍTULO TERCERO

EDICIÓN, COEDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Artículo 7. El sentido de los dictámenes que rindan las y los especialistas externos integrantes del Comité Editorial atenderá a lo siguiente: a) Aprobación sin cambios; b) Aprobación con cambios menores; c) Condicionando su aprobación al cumplimiento de cambios significativos y, d) Rechazado.

Los proyectos editoriales propuestos para publicación se aprobarán con tres de cuatro dictámenes, es decir, con tres aprobados del total de cuatro realizados.

El rechazo de los proyectos editoriales propuestos se determinará con tres de cuatro dictámenes con estatus de rechazo.

En caso de existir alguna excusa de dictamen de algún especialista externo para un proyecto editorial, su publicación se aprobará o rechazará con la mayoría de dictámenes que resulten.

En caso de empate, se propondrá una reconsideración de los dictámenes por parte de las y los especialistas externos, presentando una nueva dictaminación. De persistir el empate, la determinación se hará por consenso mayoritario de las y los integrantes del Comité Editorial.

Artículo 7 Bis. Plazos de entrega de dictámenes y atención de observaciones por parte de las y los autores:

Las y los dictaminadores contarán con un plazo de treinta días naturales para la entrega de los dictámenes a partir del momento en que se realice la petición formal de dictaminación, con excepción de los casos que ameriten premura, a criterio del Comité.

La secretaría técnica deberá extraer las recomendaciones técnicas, metodológicas, generales y de publicación, así como las sugerencias adicionales incluidas por las y los especialistas externos en cada uno de los formatos para dictamen de textos para su eventual publicación que presenten.

Las y los especialistas externos serán convocados por la secretaría técnica a una mesa de trabajo, con el propósito de elaborar un dictamen por consenso mayoritario. Se levantará una minuta de esta mesa de trabajo que deberá ser firmada, además del dictamen referido, por las y los especialistas externos. La secretaría técnica enviará, por medio electrónico, el dictamen que resulte de esta mesa de trabajo a la o el autor que corresponda.

El plazo máximo para que las o los autores remitan el material con las adecuaciones solicitadas será de treinta días naturales, contados a partir de la comunicación electrónica que realice la secretaría técnica. Lo anterior, con excepción de los casos que ameriten premura, a criterio del Comité.

La o el autor deberá entregar el material mediante un oficio donde se justifique la atención o no atención de cada una de las observaciones o sugerencias emitidas en el dictamen.

Una vez recibido lo anterior, la secretaría técnica deberá remitirlo a las y los especialistas externos por medio electrónico.

Luego de la comunicación que realice la secretaría técnica, se abrirá un periodo de siete días naturales para que esta convoque a una segunda mesa de trabajo a las y los especialistas externos, quienes deberán emitir su valoración sobre lo atendido o no por la o el autor y, de ser el caso, la necesidad de emitirle un nuevo requerimiento. De esta mesa de trabajo también se levantará minuta que deberá ser firmada por las y los especialistas externos.

El plazo máximo para que la o el autor atienda el nuevo requerimiento será de quince días naturales, a partir de la comunicación electrónica que le realice la secretaría técnica.

Una vez que el comité lo apruebe, se determinará enviar el documento para corrección de estilo, de manera que se continúe con el proceso de edición mencionado en el artículo siguiente de los presentes lineamientos.

Artículo 8. Una vez que sea aprobada la publicación de una obra por parte del Comité Editorial, se llevará a cabo el proceso de edición, así como los trámites de impresión, registro y distribución atendiendo a los tiempos establecidos por dicho comité.

Artículo 9. El Comité Editorial podrá proponer coediciones con otras instituciones y editoriales afines, siempre que se conserven las líneas editoriales y temáticas que generen una adecuada valoración y análisis, con el objeto de determinar si se aceptan o no dichas propuestas.

Artículo 10. Por lo que respecta a la distribución de las obras, se atenderá a lo siguiente:

- I. Ejemplares que serán entregados al autor/es.

- II. Número de ejemplares para canje bibliotecario, académico e institucional con otras dependencias tanto públicas como de carácter privado.
- III. Ejemplares que integren el depósito legal.

CAPÍTULO CUARTO

ELEMENTOS LEGALES PARA LA PUBLICACIÓN

Artículo 11. Las obras que sean aprobadas para su publicación, se apegarán a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, el Reglamento a la Ley Federal de Derecho de Autor, así como todas aquellas vinculadas en la materia en conjunto con los presentes lineamientos.

Artículo 12. Para los autores de obras que sean publicadas, deberá celebrarse contrato de edición y cesión de derechos de autor, además de llevarse a cabo los trámites e inscripciones legales correspondientes, para ello el Comité Editorial podrá auxiliarse del área legal respectiva.

Artículo 13. En referencia a la página legal deberán considerarse los siguientes requisitos en su conformación:

- I. Directorio del IEEG.
- II. Año de edición.
- III. Número internacional normalizado del libro.
- IV. Nombre, razón social del impresor y domicilio.
- V. Fecha en que se terminó de imprimir la publicación.
- VI. Leyenda “Lo expresado en la presente obra es responsabilidad exclusiva del autor”
- VII. La mención de las y los integrantes del Comité Editorial que participaron en el proceso editorial respectivo.

Transitorios

Primero. Las modificaciones realizadas en los presentes Lineamientos surtirán efecto a partir de la fecha de la sesión en que se aprueben.